

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00280-00**, informando que en el presente proceso no ha se han surtidas las diligencias de notificación a la demandada transcurridos casi dos años desde que se librara mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

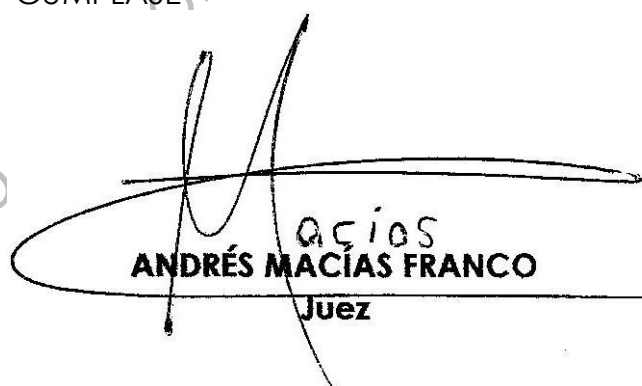
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisada la presente actuación se determina que la parte demandante no ha procedido con la notificación del auto que libró mandamiento de pago, transcurrido más de 1 año desde que se profiriera el mismo (4 de agosto de 2021), y más de 6 meses desde que el Despacho la requiriera para proceder con lo contemplado en el artículo 291 del CGP y posterior artículo 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Por lo cual habrá de procederse de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; por tanto, se ordena **REMITIR** las presentes diligencias al **ARCHIVO** por **INACTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez